



SECRETARIA GENERAL

**Acuerdo de aprobación de la modificación del convenio tipo de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández y entidades para establecer la participación entre ambas en materia de educación-empleo a través de programas de cooperación educativa.**

Considerando la entrada en vigor del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios;

Considerando que, tras el periodo electoral, ha resultado un nuevo nombramiento del Rector de esta Universidad, recogido en el Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell;

Vistos los informes favorables emitidos por el Observatorio Ocupacional de la Universidad al respecto;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Economía y Empresa de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 27 de enero de 2016, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del convenio tipo de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández y entidades para establecer la participación entre ambas en materia de educación-empleo a través de programas de cooperación educativa, cuyo texto queda redactado, finalmente, en los términos reflejados a continuación:



SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE & ENTIDAD  
PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE  
EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN  
EDUCATIVA**

C- \_\_\_\_\_

F-5/9

En Elche, \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación d. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la UMH, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell por el que se nombra Rector de la UMH (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de Octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

**Y DE OTRA PARTE**, la Entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ de la ciudad de, \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, E-mail \_\_\_\_\_, Actividad \_\_\_\_\_ y en su nombre y representación, \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

**EXPONEN**

Que en base a la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 6/2001, de universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas oficiales, modificada por el Decreto 861/2010.
- Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que establece el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de 8 de octubre.



SECRETARIA GENERAL

Acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración y con las siguientes

### CONDICIONES

1. Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y \_\_\_\_\_ (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.
3. El presente Convenio se establece con la citada Entidad para la formación de los estudiantes que se relacionarán en los Anexos suscritos a tal efecto, donde además quedará reflejado el Proyecto Formativo (en adelante, Proyecto) a realizar por el estudiante, con la descripción de las tareas a desarrollar y las competencias que deba adquirir el estudiante.
4. El Proyecto se elaborará de forma que asegure la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación suficiente a la entidad colaboradora y posterior justificación. La duración del Proyecto no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituya el curso académico. Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación. El Tutor de la Entidad emitirá un informe final a la conclusión de las prácticas a través de los mecanismos establecidos a tal efecto por la Universidad.
5. El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico.



## SECRETARIA GENERAL

6. La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.

7. En el Anexo al presente Convenio, se podrá prever la aportación por la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad), esta aportación estará regida por las normas tributarias y fiscales vigentes.

8. La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como los estudiantes, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes. Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni si quiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado por la Universidad.

9. Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba, en su caso, salvo que así esté establecido expresamente en el convenio colectivo aplicable.

10. Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.

11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.

12. Una vez documentados los Proyectos anexos al presente Convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre de la Entidad y del estudiante, el lugar y duración de la práctica y el carácter no



SECRETARIA GENERAL

laboral de la misma.

13. La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización.

14. De acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de éstos, se informa al estudiante que sus datos serán integrados en un fichero automatizado con la finalidad exclusiva de gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias, y cualquier actividad orientada a la consecución de los fines de la UMH. El estudiante tiene el derecho al acceso a esta información con el fin de cancelarla o rectificarla, dirigiéndose al Observatorio Ocupacional de la UMH, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avenida de la Universidad s/n, 03202 Elche.

15. El presente Convenio se suscribe hasta el final del presente curso académico (30 de septiembre del año próximo), quedando prorrogado tácitamente por periodos anuales.

Se establece la posibilidad de rescisión anticipada del presente convenio con un mes de preaviso. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas iniciadas.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Firma y Sello del \_\_\_\_\_

De la entidad \_\_\_\_\_ Fdo. El Vicerrector de Economía y Empresa

(Por Delegación RR 646/15, de 29 de abril)

(Por Delegación RR 730/15, de 19 de mayo)



SECRETARIA GENERAL

ANEXO Nº A-\_\_\_\_\_ (P-\_\_\_\_\_) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE \_\_\_\_\_ Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE FECHA \_\_\_\_\_

En Elche, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Entidad:** El Tutor de la Entidad será D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con Documento de Identidad \_\_\_\_\_ que ocupa el cargo de \_\_\_\_\_, su mail de contacto \_\_\_\_\_ y su teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

**Programa formativo:** El presente Anexo se suscribe por el período comprendido entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ y con el siguiente horario: Horario irregular que supone un total de \_\_\_\_\_ horas, en el centro de trabajo con dirección en \_\_\_\_\_ pudiendo quedar resuelto en dicho período y previa denuncia de cualquiera de las partes, encomendándose al alumno el desarrollo de las siguientes tareas y competencias:

**Universidad Miguel Hernández de Elche:** Tutor de la Universidad \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Alumno/a:** \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Titulación/Asignatura: \_\_\_\_\_

Las partes abajo firmantes declaran conocer y aceptan las condiciones que rigen el programa y que están disponibles en la página web <http://observatorio.umh.es/dyd> en su versión DYD-02. En cualquier caso el/la estudiante deberá presentar informe al tutor académico sobre las prácticas, respetará la confidencialidad de toda la información y los datos que lleguen a su conocimiento como consecuencia de estas prácticas.

**Firma y sello El representante De la Entidad** \_\_\_\_\_

**Fdo. Estudiante**  
(firme encima)

**Fdo. EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA**

(Por Delegación RR 646/15, de 29 de abril)

(Por Delegación RR 730/11, de 19 de mayo)

Se remite a la persona indicada en la cabecera del presente documento para su guarda y custodia.

Fdo. Domingo Rafael Galiana Lopera.

Director Servicio Observatorio Ocupacional. Universidad Miguel Hernández.

**Estudiante asegurado/a por la póliza nº 055-6080144743 contratada con MAPFRE.**

**Teléfono de incidencias 24 horas: 902136524. Protocolo en caso de accidente:**

**<http://observatorio.umh.es/estudiantes-bolsa-de-practicas/practicas/seguro-de-practicas/>**



SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO: Mantener las exenciones y beneficios que hasta la fecha contaban los convenios de cooperación educativa.

TERCERO: Los anexos al convenio podrán recoger especificidades que pudieran derivarse de la legislación vigente y de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad.